

PREGUNTAS FRECUENTES – FAQs CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE IMPULSO DE LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE RETOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

1. PROCESO GENERAL DE CONSULTA PRELIMINAR

1.1 ¿Qué se busca con la Consulta?

Se busca la presentación de propuestas innovadoras destinadas a dar respuesta a los retos planteados mediante el empleo de tecnologías que superen las prestaciones de las existentes actualmente en el mercado.

Estas propuestas servirán para evaluar las capacidades y el nivel de madurez del mercado, definir las especificaciones funcionales y que impliquen innovación y sean factibles de alcanzarse, así como definir las características que regirían una eventual Compra Pública de Innovación u otro instrumento de contratación pública.

El objeto de este tipo de procedimiento no es la recepción de ofertas, sino la recepción de soluciones que ayuden a resolver las necesidades no cubiertas en el Ayuntamiento de Las Rozas.

1.2 ¿La Consulta tiene criterios de selección?

La Consulta no tiene criterios de selección. Habrá criterios específicos en las futuras licitaciones.

1.3 ¿Qué soluciones se buscan, más o menos alejadas de mercado?

En principio no se están buscando que estén más alejadas del mercado o más cercanas. Se está buscando que sean innovadoras y fundamentalmente que resuelvan el problema o mejore el servicio público.

1.4 Los participantes que no tengan sede social en España, ¿Cómo participan? ¿Tendrían problemas a la hora de optar a la futura licitación CPI?

La convocatoria de consulta es abierta a toda persona física o jurídica. Para la futura licitación, tendrán capacidad para contratar con el sector público aquellas indicadas en la ley de contratos del sector público (CAPÍTULO II: Capacidad y solvencia del empresario), además de las españolas, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas

físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Adicionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. LANZAMIENTO DE LA CONSULTA PRELIMINAR

2.1 ¿Dónde se pueden consultar las bases que regulan el proceso de consultas preliminares al mercado (CPM), el formulario de solicitud y el resto de documentación?

Las bases del proceso de CPM pueden consultarse en el perfil del contratante de Ayuntamiento de Las Rozas y en la página web de cada proyecto.

Se puede acceder al perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Rozas a través de la url: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=OnlOobgp%2F6IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Se puede acceder a la página web del proyecto a través de las siguientes url: <https://www.lasrozas.es/smart-city/cpi>

2.2 ¿En qué fase de ejecución se encuentran los proyectos de CPI?

En fase de Consulta Preliminar al Mercado donde se han detectado las necesidades a cubrir mediante soluciones innovadoras.

2.3 ¿Cómo puedo presentar la propuesta?

Las propuestas se enviarán a través del formulario habilitado en la web del Ayuntamiento de Las Rozas en <https://www.lasrozas.es/smart-city/cpi/1cpi-formulario>

2.4 ¿Qué empresa va a ejercer de oficina técnica de los proyectos?

La empresa MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A. (Las Rozas Innova) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Rozas

llevando a cabo tareas que le encomiende el Ayuntamiento en el marco de los proyectos de Compra Pública de Innovación.

2.5 ¿Se puede participar en varias propuestas a la vez?

Sí. Es posible presentar diferentes propuestas para un mismo reto.

2.6 ¿Es posible presentar una propuesta en colaboración con otra entidad?

Es posible tanto presentar propuestas de manera individual como de manera conjunta con otras entidades y presentar tantas propuestas como se considere según lo indicado en las bases.

2.7 ¿Se permite la participación de consorcios con socios españoles y extranjeros?

Sí, todos los operadores podrán participar en la Consulta de manera individual o conjunta con otros socios españoles o extranjeros.

2.8 ¿Se publicará el listado de asistencia a la Jornada de Presentación de las Consultas Preliminares al Mercado?

Sí, se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Las Rozas y/o en la página web del Ayuntamiento.

2.9 ¿La información de los formularios de solicitud en respuesta a la Consulta Preliminar al Mercado (no la de los documentos adicionales clasificados como confidenciales), será siempre publicada a todos los proponentes?

La información facilitada puede ser publicada. Generalmente, se hacen públicos únicamente los resúmenes de las propuestas y la información no confidencial.

2.10 ¿Cómo se contempla la confidencialidad de la documentación presentada?

No se podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes y estos hubieran designado y razonado como confidencial (a través de anexos).

Serán los participantes quienes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideran que tiene carácter confidencial. Los participantes podrán designar como confidenciales alguno/s de los documentos aportados como anexos. Esta circunstancia

deberá reflejarse claramente (de cualquier forma, o al margen) en el propio documento designado como tal.

2.11 Una vez enviada la solicitud, ¿cuáles son los procedimientos?

Tras la consulta preliminar al mercado se dará publicidad de los resultados, respetando el principio de confidencialidad.

Si se estima procedente, se podrá comenzar con la redacción y la tramitación de la/s licitación/es a partir de las ideas de soluciones recogidas como resultado de la consulta. En cualquier caso, estos procedimientos estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la consulta preliminar al mercado.

2.12 ¿Se avisará a los participantes sobre nueva información relativa a los avances de las consultas preliminares?

Se avisará por los canales habilitados en el formulario, prioritariamente por correo electrónico.

2.13 Las entrevistas con proponentes para recabar mayor información, ¿tendrán lugar antes o después del cierre del plazo de solicitudes?

Las entrevistas, en caso de realizarse, se llevarán a cabo una vez finalizado el plazo de recepción de propuestas.

2.14 ¿Se llamará a entrevista a todos los proponentes?

Primeramente, se analizarán las propuestas recibidas y se determinarán los agentes seleccionados para la fase de entrevistas. No será obligatorio mantener entrevista con todos, siendo posible, una selección de éstas.

2.15 ¿Dónde puedo enviar mis consultas o dudas durante el tiempo que dure el proceso?

Las dudas o consultas podrán ser enviadas a través del correo electrónico cpm@lasrozas.es. Las entidades que hayan realizado una consulta y que no perciban un acuse de recibo de la misma

en el plazo de tres días hábiles deberán ponerse en contacto con la secretaría de Las Rozas Innova a través del teléfono +34 91 318 6280.

2.16 ¿Cuál es el plazo para enviar propuestas?

El plazo para la presentación de propuestas comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Las Rozas y finaliza el 27 de junio de 2022.

3. DUDAS SOBRE EL FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

3.1 ¿Se puede entregar un formulario de solicitud totalmente confidencial, es decir, que pueda ser considerado por el Ayuntamiento de Las Rozas para construir los pliegos de la licitación, pero que no se publique al resto de licitadores?

No, el formulario de solicitud no puede ser confidencial (los anexos o documentos complementarios sí).

3.2 ¿Cuál es el formato para presentar la documentación anexa?

El formato de presentación será Word o pdf.

3.3 ¿Se establece un TRL determinado para las soluciones aportadas?

No se establece un TRL determinado, con la consulta se busca fijar el nivel de madurez de los proyectos.

3.4 ¿Vincula la entrega de una propuesta para un futuro proceso de contratación?

Los posibles procedimientos de contratación futuros estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la consulta preliminar al mercado. La entrega de propuestas en la Consulta Preliminar al Mercado no comportará la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes a la hora de adjudicar futuros contratos, ni se reconocerá como criterio de adjudicación o como valor ponderable favorable.

3.5 ¿Se establecerá un modelo determinado de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial?

No se establece a priori ningún modelo de regulación de los DPIIs, estando totalmente abierto a diferentes propuestas por parte de las entidades. No obstante, será necesario que las

empresas participantes indiquen sus posibles limitaciones en cuestión de DPIIs y compartición de riesgos.

3.6 Qué significa ¿Compartir los derechos de propiedad intelectual con el organismo contratante o para establecer royalties sobre las ventas?

Existen derechos de propiedad preexistentes que son de las entidades, puede haber propiedades preexistentes del comprador público y, por último, las que se generen en el marco de la colaboración. La entidad deberá plantear, en la propuesta, su modelo de gestión de la propiedad intelectual (el preexistente que tiene la entidad y el que se generará en el marco de la colaboración) que considere oportuno.

En la futura licitación se regulará dicha propiedad intelectual.

3.7 En el apartado “Beneficios aportados por la solución propuesta para otros agentes (máx. 850 caracteres)”, ¿qué se entiende por “otros agentes”?

Se refiere a otras entidades (en sentido general) que pudieran verse beneficiados (directa o indirectamente) por la propuesta que realizan. A modo de ejemplo, no limitativo: Pueden ser otros organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro, otras empresas... Es poner en valor los beneficios (directos e indirectos) que puede dar la solución/proyecto que proponen.